

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de agosto de 2021.

No. 99

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFCOD/1033/2021 XII P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 3840

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1034/2021 XII P.E., por medio del cual se reforman los artículos 51 y 53, fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3843

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/1036/2021 XII P.E., por medio del cual se reforman los artículos 92 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3845

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1051/2021 XIII P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

Pág. 3849

-0-

DECRETO N° LXVI/CVPEX/1055/2021 XII D.P., por medio del cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, al Decimocuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2021, a las 8:30 horas, en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Pág. 3858

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 106/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág. 3865

-0-

ACUERDO N° 107/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

ACUERDO N° 108/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Protección Civil del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 109/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 110/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 3872

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/084/2021, relativa a la adquisición de pintura e impermeabilizante, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pág. 3892

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional N° 015 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° ICHIFE-LP-039-21, relativo a la terminación de edificios B y C, obras y redes exteriores y terminación de obra en la Secundaria Estatal 3029 Guadalupe Victoria, ubicada en Madera, Chih.

Pág. 3893

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-040-2021, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo, y en su caso instalación y capacitación, para tres talleres en la Secundaria Estatal 3029 Guadalupe Victoria, ubicada en Madera, Chih.

Pág. 3894

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-034-2021-BIS, relativa a la adquisición de material industrializado para la construcción de 11 comedores escolares.

Pág. 3895

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2021-42, relativa a la adquisición de 17 motobombas de 4" autocebante de combustión a gasolina, 17 mangueras de succión de 4" de diámetro con anillo de refuerzo, 12 tapones inflables para drenaje de 8" a 12" de diámetro, 5 tapones inflables para drenaje de 12" a 24" de diámetro y 5 tapones inflables para drenaje de 15" a 30" de diámetro.

Pág. 3896

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2021-43, relativa a la adquisición de 5 remolques (plataforma).

Pág. 3897

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° JMAS-LPP-05-2021, relativa a la adquisición de herramienta y prendas de protección.

Pág. 3898

-0-

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° JMAS-LPP-06-2021, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

Pág. 3900

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTPARRAL/LPE/003/2021, relativa a la contratación y/o adquisición del sistema modular de equipamiento especializado para saneamiento de aguas residuales con recuperación para riego de áreas verdes por aspersión y por goteo.

Pág. 3902

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua por el que se expiden los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

CERTIFICACIÓN del listado de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron la calidad de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 3903

-0-

CERTIFICACIÓN del listado de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron la calidad de Síndicas y Síndicos de los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

Pág. 3905

-0-

CONVOCATORIA dirigida a los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para el año 2021-2022.

Pág. 3909

-0-

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

EXTRACTO del resolutivo segundo de la resolución dictada en el expediente JDC-475/2021 y sus acumulados JDC-476/2021, JDC-477/2021 y JDC-478/2021, relativo a la designación de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 3916

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se suspende, por el término de cuatro días hábiles, exclusivamente por lo que respecta a los asuntos de las materias civil y familiar, la actividad jurisdiccional del Juzgado de Ejecución de Penas con Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Mina, con sede en Guadalupe y Calvo.

Pág. 3917

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se autoriza a las y los actuarios civiles y familiares adscritos al Distrito Judicial Galeana para que, de manera indistinta, auxilien en la realización de las notificaciones que requieran los Juzgados Civil y Familiar por Audiencias, así como el Juzgado Civil Tradicional en el referido distrito.

Pág. 3919

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3922 a la Pág. 3923

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A****EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****D E C R E T O :****DECRETO No.
LXVI/RFCOD/1033/2021 XII P.E.****LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 171, primer párrafo; y 176. Se
adiciona el artículo 176, con un cuarto párrafo; el Capítulo III Bis y los
artículos 176 Bis y 176 Ter; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua,
para quedar redactados de la siguiente forma:**Artículo 171.**

A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona
de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años **y de
seiscientos a mil días multa.**

...

...

...

Artículo 176.

Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de treinta a noventa días multa y, en su caso, destitución del empleo, profesión u oficio relacionado con la conducta punible, a quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.

Si la persona hostigadora fuera servidora pública, docente o ministro de culto, se impondrá de diez meses a tres años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa, se le destituirá y se le inhabilitará hasta por cinco años para ejercer el cargo, profesión u oficio relacionado con la conducta punible.

Las **sanciones referidas en el presente artículo, se aumentarán en un tercio, cuando para evitar acusaciones de hostigamiento, amenace a la víctima con despedirla, o cuando se despida laboralmente u obligue a la víctima a renunciar a su cargo o empleo, como represalia por haberse querellado.**

Cuando la víctima estuviese bajo su guarda y custodia, además de las penas señaladas en el presente artículo, esta se perderá.

CAPÍTULO III BIS**ACOSO SEXUAL****Artículo 176 Bis.**

Se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa, a quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.

Artículo 176 Ter.

Las sanciones referidas en los artículos 176 y 176 Bis, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de persona menor de edad o de quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1034/2021 XII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 51 y 53, fracción III, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 51. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo **y garantizarles una vida libre de condiciones de mendicidad, entendiéndose por esto, toda situación que implique solicitar limosnas para sí o para terceras personas.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a la consecución de dicho fin mediante la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 53. ...

I. y II. ...

III. Trata de personas en cualquiera de sus formas de explotación y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables, **incluidos los actos de mendicidad forzada.**

IV. a VI. ...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFCOD/1036/2021 XII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 92 y 180, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 92. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos de los municipios, deberá presentarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:

- I. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito;

- II. Agua potable y saneamiento, alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; para la prestación de estos servicios se estará a lo establecido y estipulado en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.
- III. Pavimentación y nomenclaturas de calles;
- IV. Limpia, recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia;
- V. Alumbrado público;
- VI. Rastros, mercados y centrales de abasto;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Panteones; autorización para construcción ejecutadas por particulares, su planificación y modificación;
- IX. Alineamiento, ampliación y ornato de las calles, jardines, paseos y caminos vecinales; y
- X. Todos aquellos que por determinación de la ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios del Estado observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios, a fin de lograr una mejor prestación de servicios públicos, y previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán dentro de los ramos de competencia municipal, coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de

las funciones que les correspondan. Cuando se trate de municipios de otro Estado, se deberá contar con la aprobación del Congreso. Así mismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios implementarán progresivamente los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios; para ello, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la participación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, determinará los municipios en que se habrán de instalar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de conformidad con la propuesta debidamente sustentada en índices y estadísticas que presente el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Para atender la violencia contra las mujeres, los Módulos podrán regionalizarse de tal manera que estos atiendan a dos o más municipios, en cuyo caso los municipios involucrados deberán convenir sobre la operación de los mismos. Los municipios donde ya operen los Centros de Justicia para las Mujeres impulsarán la instalación de áreas para atender y canalizar a dichos Centros a las personas que se estime sean víctimas de violencia familiar y de género.

En los municipios que se cuente con la figura de Administración de la Ciudad, la persona que ocupe su titularidad será responsable de la evaluación y supervisión de lo dispuesto por este artículo de conformidad a los reglamentos particulares de cada Municipio, con excepción de lo previsto en su fracción I.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo lo dispuesto por el artículo 180, sexto párrafo, cuya entrada en vigor será el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVI/RFLEY/1051/2021 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 11; 27, fracciones VI, VII y VIII; 30, fracción XI; 32, fracción XIII; y 35, fracción I. Se **adiciona** el artículo 15 BIS; todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 11. El Estado y los municipios, impulsarán la cultura de protección a los derechos humanos de las mujeres **y vigilarán que se apliquen las sanciones respectivas a las servidoras y servidores públicos cuando sus acciones u omisiones constituyan violencia institucional, buscando que en todo momento los Titulares de los Órganos Internos de Control se encuentren capacitados para la aplicación efectiva de la presente disposición, a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.**

ARTÍCULO 15 BIS. El Sistema deberá crear el Sistema Informático de Registro de Casos de Riesgo Femicida cuando exista violencia familiar, lesiones y tentativa de feminicidio, el cual tendrá como objetivo establecer un registro único de atención para cada víctima, que permita implementar medidas de prevención y protección personalizadas, ante un potencial riesgo femicida.

La Secretaría del Consejo tendrá a su cargo el Sistema Informático de Registro de Casos de Riesgo Femicida.

ARTÍCULO 27. ...

- I. a V. ...
- VI. Realizar, a través de los diversos medios de comunicación, campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, con la finalidad de informar a la población, y en especial a las mujeres, sobre las leyes que las protegen, las medidas y programas que les asisten y los recursos disponibles, **así como efectuar campañas dirigidas a incentivar las denuncias de cualquier tipo de violencia, agresión o acoso contra niñas y adolescentes y de prevención de la violencia en este grupo etario.**
- VII. Instar, **en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables**, a los diversos medios de comunicación, para que dejen de promover estereotipos que denigren a las mujeres y patrones de conducta generadores de violencia en contra de ellas.

VIII. Difundir en las comunidades indígenas información sobre los derechos de las mujeres, **y diseñar un programa de prevención de la violencia en contra de niñas y adolescentes desde una perspectiva intercultural.**

IX. a XII. ...

ARTÍCULO 30. ...

I. a X. ...

XI. Realizar ante hechos presumiblemente delictivos, los exámenes necesarios a las mujeres víctimas de violencia para determinar las alteraciones producidas en su estado de salud físico y emocional, así como su causa probable. **Esto conforme a los protocolos especializados de investigación y seguimiento de los delitos de violencia familiar, violación y feminicidio que elabore e implemente, donde se integren la perspectiva de género, de interculturalidad y de infancia.**

XII. a XIX. ...

ARTÍCULO 32. ...

I. a XII. ...

XIII. Capacitar y sensibilizar al personal docente y de apoyo a fin de que otorguen atención urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia, así como sobre la obligación de informar y canalizar a las instancias competentes aquellos casos de

violencia contra **niñas, adolescentes y** mujeres que llegasen a ocurrir en los albergues o centros educativos, **garantizando la adopción de protocolos de detección de la violencia digital, violencia escolar y violencia en el ámbito familiar al interior de dichos centros.**

XIV. ...

ARTÍCULO 35. ...

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con el Consejo, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, **así como elaborar un plan de prevención, atención, canalización y denuncia para los casos de violencia contra niñas y adolescentes.**

II. a VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 18, fracción XVIII; 88; 131, fracción XVI; 164, párrafo primero; 165, párrafo segundo; y 167. Se **adicionan** a los artículos 55, un párrafo segundo; 88 BIS; 131, las fracciones XVII y XVIII; y 165, el párrafo tercero; todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los términos siguientes:

Artículo 18. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Derecho **al acceso a la justicia**, a la seguridad jurídica y al debido proceso.

XIX. ...

...

Artículo 55. ...

Para asegurar una efectiva reparación integral del daño, se elaborará un Programa Especial de Reparación Integral en el ámbito Estatal, coordinado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de conformidad con los procedimientos y alcances de la reparación integral del daño, establecidos en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Artículo 88. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de **acceso a la justicia**, seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 88 BIS. Para dar cumplimiento al derecho de acceso a la justicia se debe garantizar que niñas, niños y adolescentes, así como sus madres, padres, defensores, tutores o representantes legales, en su caso, puedan utilizar el sistema legal para proteger sus derechos humanos.

El sistema legal debe proporcionar a niñas, niños y adolescentes, los medios para obtener una respuesta rápida, eficaz y justa para proteger sus derechos, así como los mecanismos para prevenir y resolver los conflictos, garantizando, en todo momento, su derecho al debido proceso y a la reparación integral del daño.

Artículo 131. ...

I. a XV. ...

- XVI. **Asumir la representación de niñas, niños y adolescentes que hayan perdido la vida como consecuencia de algún delito, asegurando la defensa y representación de sus derechos e intereses en el sistema de procuración e impartición de justicia.**
- XVII. **Participar en la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, aun en los casos en que solo se encuentren reportados como ausentes o extraviados donde así lo requieran las autoridades competentes.**
- XVIII. **Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.**

Artículo 164. Toda persona, institución o autoridad que tenga conocimiento o presuma fundadamente la existencia de alguna conducta o hecho que vulnere derechos que pudieran afectar el desarrollo integral de alguna niña, niño o adolescente, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que requiera, tiene el deber de denunciarlo por cualquier medio y sin necesidad de formalidad alguna, **en especial cuando se detecten hechos relacionados con violencia sexual.**

...

...

Artículo 165. ...

Así mismo, la Procuraduría de Protección asumirá la representación de niñas, niños y adolescentes que hayan perdido la vida como consecuencia de algún delito, asegurando la defensa de sus derechos e intereses, en el sistema de procuración e impartición de justicia.

La Procuraduría de Protección deberá tomar las previsiones necesarias para que las distintas etapas del procedimiento o en la imposición de medidas especiales de protección, toma de declaración, y desahogo de pruebas periciales se desarrollen de acuerdo con las características y necesidades de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 167. Las personas en el servicio público, así como los responsables y el personal de los centros educativos, de salud, sociales o privados, y en general cuantas entidades o instituciones **que** tengan **conocimiento de hechos o conductas que atenten contra los derechos y/o el desarrollo de** niñas, niños y adolescentes, tendrán igualmente la obligación señalada en el artículo anterior, así como a colaborar con la autoridad competente para prevenir, evitar y resolver tales situaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **reforman** los artículos 16; y 61, fracción VIII. Se **adicionan** a los artículos 11, el párrafo segundo; 17, la fracción X; y 19 BIS; todos de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 11. ...

Así mismo, se garantizará que niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por causa de feminicidio, sean beneficiarios de los servicios que brinden los Centros de Atención Infantil.

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez. **En tal virtud se deberá garantizar que cuenten con el acceso a la justicia y reparación integral, en aquellos casos en los que sean víctimas de violencia dentro de los Centros de Atención Infantil.**

Artículo 17. ...

I. a IX. ...

X. El acceso a la justicia y reparación integral en los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, dentro de los Centros de Atención Infantil.

...

Artículo 19 BIS. Las personas prestadoras de servicios priorizarán la integración en los Centros de Atención Infantil, de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad cuyas madres hayan sido víctimas de feminicidio, pudiendo brindarles atención psicológica, como un elemento complementario en sus modelos de atención.

Artículo 61. ...

I. a VII. ...

VIII. Implementar mecanismos de participación de madres y padres de familia, de quienes ejercen la tutela de niñas, niños y adolescentes, así como de aquellas personas **que integren su núcleo familiar, y sean** responsables de su cuidado y crianza, para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los servicios que presten los Centros de Atención Infantil.

IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destinará los recursos necesarios a las diversas Secretarías que conforman el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para la creación, manejo e implementación del Sistema Informático de Registro de Casos de Riesgo Femenicida. En lo subsecuente, se harán las previsiones presupuestales a que haya lugar para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se tomarán las previsiones para el inicio y funcionamiento de las figuras e instancias previstas en el mismo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CVPEX/1055/2021 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 30 de agosto del año 2021, a las 08:30 horas, en la modalidad de acceso remoto o virtual, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

**Comisión Primera de Gobernación y Puntos
Constitucionales**

1. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que tienen relación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la estructura del mismo, así como armonizar el marco normativo relacionado con la misma.

Iniciadora: Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Electa del Estado de Chihuahua.

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en lo concerniente al régimen laboral de los trabajadores al servicio del Estado.

Iniciador: Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN).

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

3. Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para la contratación de uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, y afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales 2021-2024, por el importe que así se determine, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus programas de inversión municipal.

Iniciador: Diputado René Frías Bencomo (PNA).

4. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se autoriza a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para afectar como fuente de pago de adelanto por aportaciones, hasta el 25% del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), durante el periodo constitucional de las administraciones municipales 2021-2024, por la cantidad que así se determine, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social.

Iniciador: Diputado René Frías Bencomo (PNA).

5. Dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona una fracción VII al artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, con el propósito de que la ciudadanía haga uso de los mecanismos de participación social, a fin de favorecer la acción de las autoridades municipales para que, dentro de las necesidades colectivas a ser cubiertas con los recursos destinados al esquema de presupuesto participativo, sean consideradas las correspondientes a la salud en los municipios del Estado, particularmente cuando se requiera atender contingencias de carácter sanitario, como el caso de la pandemia del COVID-19, que hoy afecta a nuestra Entidad.

Iniciadores: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

6. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de los Decretos No. 545/97 II P.O., 546/97 II P.O. y LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E., relativos a los Fideicomisos ""Policía Amigo"" y ""Tránsito Amigo"", a fin de adecuarlos con la legislación vigente.

Iniciador: Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

7. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman diversos ordenamientos jurídicos del Estado, a efecto de dotar de los mecanismos legales al organismo descentralizado Pensiones Civiles del Estado, permitiéndole hacer efectiva y expedita la función de recaudar los recursos destinados a las prestaciones socioeconómicas por concepto de pensiones y préstamos, así como para el pago de los servicios de atención médica que requieren sus derechohabientes.

Iniciadores: Diputados Fernando Álvarez Monje (PAN) y René Frías Bencomo (PNA).

8. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Iniciadora: Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Electa del Estado de Chihuahua.

Comisión de Agua

9. Dictamen con carácter de iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Aguas Nacionales, a fin de que se garantice la incorporación en los derechos humanos a un medio ambiente sano y acceso al agua, el uso sustentable de la misma, en especial para su uso agrícola; así mismo propiciar su uso eficiente con metas medibles de ahorro de agua, bajo el principio de libre cultivo y sin imponer sistemas de riego obligatorios, sino generando condiciones para que los productores logren la migración voluntaria a las nuevas tecnologías
- Se desahogan dos iniciativas presentadas por el Diputado Omar Bazán Flores (PRI).*

Comisión de Participación Ciudadana

10. Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se estima improcedente la iniciativa número 1549, que propone adicionar un Capítulo Séptimo para denominarlo "Del proceso para recabar el voto ciudadano" en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, toda vez que ya se encuentra previamente regulado en el Lineamiento de Participación Ciudadana, expedido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Iniciador: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

11. Dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se estima improcedente la pretensión planteada en la iniciativa 2065, a efecto de adicionar el artículo 25 bis a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que los procedimientos de Participación Política no sean un instrumento de promoción de la imagen personal del Ejecutivo Estatal, de los titulares de los Ayuntamientos o de los logros de la Administración Estatal y/o Municipal, toda vez que, atendiendo la naturaleza de los mismos, se advierte la imposibilidad jurídica y material, para los fines previamente referidos.

Iniciadora: Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo

- 12.** Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 13 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sobre la determinación de las categorías de los centros de población municipal.

Iniciadores: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

- 13.** Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma el Artículo Primero, del Decreto Número 340-85-5- P.E., por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Trías, para quedar como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Isabel.

Iniciador: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel.

Comisión de Justicia

- 14.** Dictamen con carácter de:

- Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de crear los delitos de usurpación de identidad, la alteración del odómetro y robo de alcantarillado y drenaje, entre otras disposiciones.

- Acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado para que promueva la realización de acuerdos reparatorios en los casos relacionados con la conducta contemplada en la fracción IX, del artículo 224 del Código Penal del Estado, conocida como fraude agropecuario; lo anterior, para los efectos del segundo párrafo del artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Además, con fundamento en la fracción I, del artículo 46 del Código

Penal del Estado, da por satisfecha la iniciativa que pretendía adicionar un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 224 del Código Penal del Estado, a fin de que se legitimara tanto al propietario de la cosa, como al adquirente de la misma, para presentar querrela en el caso del delito de venta de cosa ajena; lo anterior, debido a que no interesa el carácter de vendedor o comprador, sino que la persona recienta directamente la afectación delictiva, por ende, sería víctima, de ahí que está legitimada a querrellarse.

Se desahogan ocho iniciativas: Dos presentadas por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN); dos por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC); tres por el Diputado Omar Bazán Flores (PRI); y una por los Diputados Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y Lorenzo Arturo Parga Amado (Independientes).

- 15.** Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones, a efecto de tipificar el delito de Fraude Familiar en el Código Penal del Estado; así como derogar instrumentos del Rapto y Adulterio, del Código Civil del Estado, entre otras cuestiones.

Se desahogan cuatro iniciativas: 1.- Diputados integrantes del Partido Acción Nacional (PAN); 2.- Diputado Omar Bazán Flores (PRI); 3.- Diputadas Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Georgina Alejandra Bujanda Ríos y Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN); 4.- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

- 16.** Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado, a efecto de crear el delito de Maltrato Infantil, agravar las penas en la violencia familiar y crear calificativas cuando se utilicen a personas menores de 18 años para cometer homicidios o lesiones.

Se desahogan cinco iniciativas: 1.- Diputados integrantes del Partido Acción Nacional (PAN); 2.- Diputado Omar Bazán Flores (PRI); 3.- Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN); 4.- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN); 5.- Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

17. Dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Título enunciado "De la Seguridad y Protección de Personas Servidoras Públicas".

Iniciador: Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Comisión de Fiscalización

18. Dictamen que recae a la auditoría practicada a los estados financieros de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, del ejercicio fiscal 2018.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93, fracciones IV y XLI, y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 10, 11, 12, 16, 24, 25, 35 y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, noveno párrafo, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, dispone que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

En el mismo sentido, la Constitución señala en su artículo 123, apartado B, fracción XIII que, en cuanto a la situación laboral, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los citados numerales dieron origen a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como norma general reglamentaria en materia de seguridad pública y cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación en la materia entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

A su vez, a nivel estatal se expidió la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cual se publicó en fecha 12 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado. Adicionalmente, el 21 de diciembre de 2013 se publicó en el órgano de difusión estatal el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, con el fin de perfeccionar y desarrollar las disposiciones de la legislación citada, en relación con el servicio profesional de carrera en las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios.

Las instituciones de seguridad pública tienen bajo su cargo una de las tareas más exigentes del Estado, así como uno de los propósitos centrales de la actual Administración. Por ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 contempla el Eje estratégico 4, denominado Justicia y Seguridad, que plasma entre otros objetivos, el de mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de todas las regiones del estado.

Bajo dicho esquema se han generado múltiples cambios normativos en la materia, entre los cuales destaca la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que quedó materializada mediante el Decreto N° LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de enero de 2020; dicha reforma normativa se llevó a cabo con la finalidad de contar con una dependencia especializada en materia de seguridad pública y prevención del delito.

En ese sentido, el artículo 4, fracción XXI, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública prevé que las instituciones policiales se integran por la Agencia Estatal de Investigación y por la mencionada Secretaría, así como las y los agentes de seguridad, custodia y traslado, tanto de los centros de reinserción social como de internamiento para adolescentes infractores y de vigilancia de audiencias judiciales, dependientes de tal dependencia.

En consecuencia, los artículos 192 y 193 de esa normativa disponen la existencia de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; tanto de las y los integrantes de la Fiscalía General del Estado como del personal integrante de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ante tal circunstancia, es necesario armonizar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En primer término, se observa que el artículo 222 de ese ordenamiento, si bien habla de ambas comisiones, señala expresamente que: *“El Fiscal General designará a su suplente como Presidente tanto de la Comisión para Agentes del Ministerio Público y Peritos, como de la Comisión para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado”*. No obstante, el texto anteriormente transcrito no señala la denominación actual de ambas comisiones enunciadas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y tampoco cita a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública -quien ocupa la presidencia de una de dichas comisiones-, ni le otorga la facultad para que nombre a su suplente. Así pues, se propone reformar tal numeral para armonizarlo con el texto de la ley que reglamenta.

De igual manera se reforman los artículos 153, 184, 190, 200, 225, 227, 230 y 231 del instrumento, a fin de señalar expresamente que las atribuciones de la Presidencia de la Comisión respectiva pueden ser ejercidas indistintamente por el Presidente Titular o por su suplente, en concordancia con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y en virtud de la relevancia que amerita la figura de la suplencia.

Adicionalmente, en cuanto a la definición del *Órgano de Asuntos Internos*, que es la autoridad que investiga y presenta el asunto para conocimiento de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, se reforma la fracción XX del artículo 10 del referido reglamento, a fin de incluir a la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública como el área competente para tal efecto.

Otra modificación a destacar es la efectuada al segundo párrafo del artículo 82 del reglamento aludido, que prevé el procedimiento a seguir, en lo que respecta a la permanencia, en caso de que los integrantes a que se refiere el ordenamiento de mérito no aprueben la evaluación correspondiente. En ese tenor, aunado a que estas investigaciones exigen máxima discreción para no perturbar el procedimiento especial nacido de la Constitución, se reforma ese numeral para que no se deba informar al superior jerárquico en caso de que las personas no acrediten la evaluación de control de confianza y, así, no se difunda esa circunstancia hasta en tanto el órgano competente advierta que se ha incurrido en una causa de separación del elemento y se notifique la iniciación del procedimiento de ley.

Por otra parte, vista la función de la Dirección de Inspección Interna, se estima que resulta necesario modificar el artículo 28 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que en aras de una eficiente investigación, la persona titular de esa unidad orgánica se auxilie de las personas servidoras públicas adscritas a ésta, en los actos de investigación, integración y actuación en los procedimientos administrativos contemplados en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Ello se replica en la reforma a los artículos 176, párrafo segundo, 177 y 178, párrafo primero, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 106 / 2021

PRIMERO. SE REFORMAN los artículos 10, fracción XX; 82, párrafo segundo; 153, párrafo segundo; 176, párrafo segundo; 177; 178, párrafo primero; 184; 190; 200, fracción II; 222, párrafos primero y tercero; 225, párrafo primero; 227, fracciones III y VI; la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Único del Título Cuarto; y los artículos 230 y 231, párrafo primero; todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- ...

I. a XIX. ...

XX. Órgano de Asuntos Internos: La **Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, por conducto de la Dirección de Inspección Interna**, de la Fiscalía General del Estado, **la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública** o el órgano interno de control o instancia equivalente del Municipio;

XXI. a XXVIII. ...

Artículo 82.- ...

Tratándose de la permanencia, los Integrantes se someterán a la evaluación correspondiente conforme a la Ley; de no aprobarla, se **informará de ello al Órgano de Asuntos Internos para que determine sobre el inicio del procedimiento de separación.**

Artículo 153.- ...

Esta relación será suscrita y ratificada por el Presidente de la Comisión **o por su suplente.**

...

Artículo 176.- ...

El Órgano de Asuntos Internos podrá iniciar de oficio, a instancia de autoridad competente o por queja de particular, las investigaciones relativas a hechos presumiblemente constitutivos de violación o incumplimiento a las obligaciones y deberes, por parte de los Integrantes, **auxiliándose de los servidores públicos adscritos a dicho órgano para el cumplimiento de sus atribuciones.**

Artículo 177.- El procedimiento de separación por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia, así como el procedimiento disciplinario por violación o incumplimiento a las obligaciones y deberes de los Integrantes, deberá realizarse ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia respectiva, a solicitud del Órgano de Asuntos Internos de la Institución de Seguridad Pública **y del personal adscrito a ese órgano**, con estricto apego a las disposiciones de la Ley y observará en todo momento las formalidades esenciales.

Artículo 178.- Para los efectos del Procedimiento, el expediente que remita el Órgano de Asuntos Internos **y su personal** a la Comisión deberá estar cosido y foliado, testado por el centro de las constancias y sellado en el fondo, de manera que abarque las dos caras.

...

Artículo 184.- A toda promoción o solicitud recaerá un acuerdo, mismo que será firmado por el Presidente **o por su suplente**, y autenticado por el Secretario Técnico. Dichos acuerdos serán engrosados al expediente correspondiente.

Artículo 190.- El Presidente de la Comisión **o su suplente**, podrán habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 200.- ...

I. ...

II. Razón del Secretario Técnico con la que dará cuenta al Presidente, **o a su suplente**, de los autos del expediente de investigación realizada por el Órgano de Asuntos Internos;

III. y IV. ...

Artículo 222.- El Fiscal General designará a su suplente como Presidente de la **Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia** para Agentes del Ministerio Público, **Analistas, Peritos y Agentes de la Policía de Investigación**; y la **persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública** designará a su suplente en la **Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia** para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

...

El Fiscal General, **la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública** y el Director de Seguridad Pública Municipal u órgano equivalente, podrán revocar en todo tiempo la designación a que se refiere el presente artículo.

Artículo 225.- El Presidente de la Comisión **o su suplente**, calificará las excusas e impedimentos y resolverá lo conducente.

...

...

Artículo 227.- ...

I. y II. ...

III. El integrante de la Comisión que no asista a las sesiones, lo haga con reiterado retraso o altere el orden de las sesiones, se hará acreedor a la sanción que determine el Presidente **o su suplente**;

IV. y V. ...

VI. Habrá sesión extraordinaria en el lugar, fecha y hora que fije el Presidente **o su suplente**, en la que rendirá ante el Pleno su informe anual de labores;

VII. y VIII. ...

SECCIÓN TERCERA Del Presidente **y su Suplente**

Artículo 230.- El Presidente **o su suplente**, según se trate, proveerá a la efectiva coordinación y funcionamiento de la Comisión.

Artículo 231.- Para efectos de lo anterior, además de las funciones señaladas en la Ley y el presente Reglamento, corresponde al Presidente, **o a su suplente**, según sea el caso:

I. a IX. ...

SEGUNDO. SE REFORMAN las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I. Llevar a cabo las investigaciones necesarias relacionadas con el incumplimiento de los requisitos de permanencia o violaciones al marco jurídico disciplinario de quienes integren las Instituciones de Seguridad Pública de la Fiscalía General, así como integrar los expedientes que deban ser sometidos a la Comisión de Honor y Justicia o instancia equivalente. **Para el mejor desempeño de estas atribuciones, la persona titular de la Dirección se auxiliará del personal adscrito a esta unidad.**

II. Intervenir **por conducto de su titular o del personal adscrito a la Dirección**, en representación de la Fiscalía Especializada, en los procedimientos que se inicien en las Comisiones de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de Carrera Policial;

III. Intervenir **por conducto de su titular o del personal adscrito a la Dirección**, en los procedimientos que prevean las disposiciones legales aplicables relacionadas con el incumplimiento a los requisitos de permanencia o violaciones al marco jurídico disciplinario, así como del servicio profesional de carrera de las y los agentes del Ministerio Público y peritos e integrantes de Instituciones Policiales;

IV. a XII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. EMILIO GRACIÁ RUIZ. Rúbrica.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 6 fracción I y 7 fracciones III y IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, y de conformidad con el Acuerdo número 23/08/21, publicado el 20 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos, y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el

Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Luego, el 16 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo No. 02/03/20, por el que se suspendieron las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional*, el cual fue una medida preventiva y sancionada por el Consejo de Salubridad General, que a su vez fue modificado por los Acuerdos 06/03/20 y 09/04/20, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 30 de abril de 2020, respectivamente.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021 y 099/2021, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio y 03 y 17 de julio de 2021, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

Ahora bien, el 27 de julio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19*, el cual dispone la página web mediante la cual se puede consultar la nueva metodología del semáforo por regiones utilizado para evaluar el riesgo epidemiológico de la enfermedad referida.

Así mismo, la Secretaría de Educación Pública emitió el *Acuerdo número 23/08/21, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de agosto de 2021, por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos*. Tal ordenamiento señala en su

motivación que el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su LIII Reunión Nacional Plenaria Ordinaria celebrada los días 12 y 13 de agosto de 2021, acordaron diversas acciones y estrategias para un regreso a clases presencial de forma responsable y ordenada en los tres tipos educativos, con base en la información presentada por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud -del Gobierno de la República-, respecto a la situación y perspectiva de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2. De igual forma refiere que la Secretaría de Salud, en la sesión referida, manifestó públicamente que la educación es una actividad prioritaria y esencial, lo que permite que se pueda regresar a las aulas aún en semáforo rojo, en términos del Acuerdo citado previamente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021.

En el contexto de las diversas acciones emprendidas para hacer frente a la propagación de la enfermedad COVID-19, así como del avance de la política de vacunación contra el virus SARS-CoV2 en nuestra entidad, se estima conveniente coadyuvar con la estrategia implementada por las autoridades educativas federales a fin de garantizar el derecho humano a la educación, salvaguardando en todo momento la integridad de las personas integrantes del Sistema Educativo.

Por ello, el presente instrumento adiciona al semáforo de riesgo epidemiológico contenido en el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, una categoría denominada “Educación regular presencial” que dispone la posibilidad de que dicha actividad se desarrolle con un aforo de hasta el 50%, con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia, de conformidad con la *Estrategia Chihuahua* y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: <http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua>

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 110/2021

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1
SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; telecomunicaciones, dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.
Educación regular presencial	Aforo: 50%. Deberá desarrollarse de conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos,	Aforo: 50%. Deberá desarrollarse de conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos,	Aforo: 50%. Deberá desarrollarse de conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos,	Aforo: 50%. Deberá desarrollarse de conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos,

	<p>previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte:</p> <p>http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte:</p> <p>http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte:</p> <p>http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte:</p> <p>http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Manufactura aeroespacial y automotriz</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: 100%</p> <p>Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.	Abiertas.
Tiendas de autoservicio	Aforo: - Mayores a 2,000 m ² : 150 clientes. - De 1,500 a 2,000 m ² : 75 clientes. - De 500 a 1,500 m ² : 50 clientes. - De 200 a 500m ² : 25 clientes. - Menores a 200 m ² : 10 clientes.	Aforo: - Mayores a 3,500m ² : 500 clientes. - De 2,001 a 3,500 m ² : 200 clientes. - De 1,501 a 2,000 m ² : 100 clientes. - De 501 a 1,500 m ² : 75 clientes. - De 200 a 500m ² : 50 clientes. - Menores a 200 m ² : 25 clientes. Se debe señalizar dentro	Aforo: - Mayores a 3,500m ² : 500 clientes. - De 2,001 a 3,500 m ² : 300 clientes. - De 1,501 a 2,000 m ² : 200 clientes. - De 501 a 1,500 m ² : 150 clientes. - De 200 a 500m ² : 75 clientes. - Menores a 200 m ² : 50 clientes. Se debe señalizar dentro	Aforo: 100%

		de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	
Industria no esencial	Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
Hoteles	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	-Aforo en habitaciones: 40%. -Aforo en áreas comunes: no está permitido. Con protocolos de higiene, medidas	-Aforo en habitaciones: 70%. -Aforo en áreas comunes: 50%. Con protocolos de higiene, medidas	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

		<p>preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	<p>preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a los <i>Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad ante el COVID-19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos</i>, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud</p>	
Restaurantes	<p>Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio.</p> <p>Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura</p>	<p>Aforo: 30% en cada una de las áreas de comedor y privados.</p> <p>Terrazas: aforo: 50% con ventanas abiertas.</p> <p>Sin bufete.</p> <p>Permanencia</p>	<p>Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas y privados).</p> <p>Protocolo de registro de entrada de todas las personas.</p> <p>3 metros de</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

	<p>emitidas por la Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.</p>	<p>máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas las direcciones con un máximo de 6 personas por mesa.</p> <p>Horario de cierre de servicio al público: de lunes a jueves a las 10:00 p.m.; y viernes, sábados y domingos a las 11:00 p.m.</p>	<p>separación entre mesas en todas las direcciones con un máximo de 10 personas por mesa.</p> <p>Horario normal de acuerdo al permiso de cada establecimiento.</p>	
--	--	--	--	--

<p>Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 50%</p> <p>Apegados al <i>Protocolo de Medidas de Seguridad ante la Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes Bar, Cantinas y Centros Nocturnos</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud</p> <p>Horario normal de acuerdo al permiso de cada establecimiento.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Salones de eventos, haciendas y granjas.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Exclusivamente los salones de eventos podrán realizar eventos siempre y cuando cumplan con los siguientes lineamientos: a) Uso de cubrebocas en todo momento. b) Sin consumo de alimentos.</p>	<p>Aforo: 50%, con un máximo de 300 personas.</p> <p>Con aforo del 50% en áreas infantiles.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

		<p>c) Bebidas únicamente embotelladas y de consumo individual.</p> <p>d) Los lugares tendrán que contar con ventilación.</p> <p>e) Los asistentes deberán permanecer en sus lugares durante el evento.</p> <p>f) Las sillas deberán de ser individuales, contar con separación de 3 metros en todas las direcciones.</p> <p>g) No se podrá exceder del 30% del aforo del establecimiento, con un máximo de 100 personas.</p> <p>h) Máximo 3 horas por evento. Horario permitido: de 09:00 a.m. a 07:00 p.m.</p>	<p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².</p> <p>Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>Horario de cierre de servicio al público: todos los días a las 12:00 a.m.</p>	
--	--	---	--	--

Salones infantiles	Suspendidos	Suspendidos	<p>Aforo: 30% Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud:</p> <p>http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
Parques infantiles	Suspendidos	Suspendidos	<p>Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
Casinos	Suspendidos.	<p>Aforo: 30% Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Sin alcohol. Cierre a las 11:00 p.m. Uso obligatorio de cubrebocas.</p>	<p>Aforo: 50% Horario normal de acuerdo al permiso de cada establecimiento. Uso obligatorio de cubrebocas.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

			<p>Uso obligatorio de medidores de CO².</p> <p>Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID 19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Número (casinos)</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud:</p> <p>http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud</p>	
<p>Spas</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p>	<p>Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención. Sala de espera con sana distancia, y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. No utilizar baños de vapor.</p>	<p>Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera.</p>

Estéticas	Suspendidos.	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Saunas: cerrados.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Ambulantes y semifijos (Tianguis)	Suspendidos.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Comercios dentro de centros comerciales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 30%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

		<p>aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 30% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes. Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.</p>	<p>aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.</p>	
Museos, teatros y centros culturales	Suspendidos.	<p>Aforo: 30% Máximo de 100 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 50% Máximo de 200 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
Actividades físicas y deportivas	Suspendidos.	<p>De conformidad con los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en</p>	<p>Apegadas a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

		<p>el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua, emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.</p> <p>Aforo de conformidad con dichos lineamientos.</p>	<p>Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua, emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física. Se exceptúa el uso de cubrebocas en los jugadores durante los eventos deportivos.</p>	
<p>Iglesias, centros de culto y templos</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros, deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 50% con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 100%.</p>

Cines	Suspendidos.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%.
Parques y plazas	Suspendidos.	Aforo: 40% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubrebocas. Prohibidas las fiestas.	Aforo: 65% Con aforo del 50% en áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Prohibidas las fiestas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos masivos (cerrados)	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 50%. Uso obligatorio de cubrebocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Uso obligatorio de medidores de CO ² .	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos masivos (espacios abiertos)	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 50%, Uso obligatorio de cubrebocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos y reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos.	Suspendidos.	Máximo de 20 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia.
Visitas a CERESOS	Suspendidas.	Previa cita, cumpliendo	Previa cita, cumpliendo	Medidas de higiene y sana

		protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	distancia vigentes.
Balnearios, albercas recreativas, parques acuáticos	Suspendidas.	Suspendidas.	Aforo: 50% Manteniendo sana distancia. Apegados a los <i>Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad ante el COVID 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos</i> , disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia.

administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)		preventivas y de sana distancia.	preventivas y de sana distancia.	
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día treinta de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/084/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/084/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE DESTINADO A ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
UNO	PINTURA VINILICA BEIGE, CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	700
DOS	PINTURA VINILICA VERDE, CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	70
TRES	PINTURA ESMALTE BEIGE, CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	150
CUATRO	PINTURA ESMALTE VERDE, CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	30
CINCO	IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	500

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE AGOSTO al 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDIR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDIR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHAS ENTREGAS SERÁN LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, UBICADA EN AVENIDA COLEGIO MILITAR #6707, COMPLEJO INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE AGOSTO DE 2021


LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2021 y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-039-21	FECHA Y HORA: 2 de septiembre de 2021 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 5 de septiembre de 2021 a más tardar a las 14:00 horas	FECHA Y HORA: 6 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas	FECHA Y HORA: 14 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

PARTIDA ÚNICA: Terminación de Edificios B y C, obras y redes exteriores, y terminación de obra, en la Secundaria Estatal 3029 Guadalupe Victoria, en Madera, Chih.

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra como Cancelería, Herrería, Impermeabilización y Estructuras Metálicas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

Partida Única de \$ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

Partida Única 1300.- EDIFICACIÓN (Y/O) DE LA 1301 A LA 1311.

B).- Entrega de Documentos:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **2 de septiembre de 2021** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **6 de septiembre de 2021** a las **14:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: día 29 de septiembre del año 2021.

Plazo de ejecución de los trabajos en días naturales: 180 días naturales.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno. Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 28 de agosto de 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
ING. JOSÉ ALBERTO LUÉVANO RODRÍGUEZ
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 016
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-040-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, Y EN SU CASO INSTALACIÓN E CAPACITACIÓN, PARA 3 TALLERES EN LA SECUNDARIA ESTATAL GUADALUPE VICTORIA 3029, UBICADA EN MADERA, CHIH., REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	LOTE	TALLER DE PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS
2	1	LOTE	TALLER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
3	1	LOTE	TALLER DE INFORMÁTICA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2021 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.	\$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 Y LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ICHIFE, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- REALIZAR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN RELATIVO A LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 230,000.00.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- 5.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- 6.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD SUSCRITA POR LA PERSONA QUE PRESENTA LAS PROPUESTAS HACIENDO CONSTAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA.
- 7.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACIÓN:
 - ALMACÉN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADA EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, C.P. 31213, EN CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE AGOSTO DE 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. YAMED SOHORAI GUZMÁN ACEVEDO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 014
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-034-2021-BIS**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INDUSTRIALIZADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 11 COMEDORES ESCOLARES CON INFRAESTRUCTURA DE CABECERA, EN LOS MUNICIPIOS DE GUACHOCHI, BATOPILAS, GUADALUPE Y CALVO Y MORELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA., REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
UNICA	11	LOTES	MATERIAL INDUSTRIALIZADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 11 COMEDORES ESCOLARES CON INFRAESTRUCTURA DE CABECERA, EN LOS MUNICIPIOS DE GUACHOCHI, BATOPILAS, GUADALUPE Y CALVO Y MORELOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2021 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.	\$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 Y LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ICHIFE, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, COLONIA CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- REALIZAR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN RELATIVO A LAS BASES DE LICITACIÓN.

2.-DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 600,000.00.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.-CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

5.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 86 Y 103 DE LA LEY DE LA MATERIA.

6.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DECIR VERDAD SUSCRITA POR LA PERSONA QUE PRESENTA LAS PROPUESTAS HACIENDO CONSTAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA.

7.-LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS, EN LAS SEDES DESCRITAS A CONTINUACION:

- BABORIGAME
- GUACHOCHI
- GUADALUPE Y CALVO

2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

D) GENERALIDADES

1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

2.-AL FINALIZAR EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

3.-LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE AGOSTO DE 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. YAMED SOHORAI GUZMÁN ACEVEDO



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021 CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2021-42

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2021-42, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 17 MOTOBOMBAS DE 4° AUTOCEBANTE DE COMBUSTIÓN A GASOLINA, 17 MANGUERAS DE SUCCIÓN DE 4" DE DIÁMETRO CON ANILLO DE REFUERZO, 12 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 8" A 12" DE DIÁMETRO, 5 TAPONES INFLABLE PARA DRENAJE DE 12" A 24" DE DIÁMETRO, 5 TAPONES INFLABLE PARA DRENAJE DE 15" A 30" DE DIÁMETRO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	17 MOTOBOMBAS DE 4° AUTOCEBANTE DE COMBUSTIÓN A GASOLINA. 17 MANGUERAS DE SUCCIÓN DE 4" DE DIÁMETRO CON ANILLO DE REFUERZO. 12 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 8" A 12" DE DIÁMETRO. 5 TAPONES INFLABLE PARA DRENAJE DE 12" A 24" DE DIÁMETRO. 5 TAPONES INFLABLE PARA DRENAJE DE 15" A 30" DE DIÁMETRO.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN DE CONEJOS MEDANOS UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS S/N COL. SATELITE C.P. 32550, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, LIBRE DE MANIOBRA CARGA Y DESCARGA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE AGOSTO DE 2021



L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA
DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS EN CARÁCTER DE SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2021-43**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2021-43, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN 5 REMOLQUES (PLATAFORMA), PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	5 REMOLQUES (PLATAFORMA)

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DIA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021. UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN PLANTA NORTE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS S/N COL. SATÉLITE C.P. 32550, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, LIBRE DE MANIOBRA CARGA Y DESCARGA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE AGOSTO DE 2021



L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA
DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
EN CARÁCTER DE SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES**CONVOCATORIA**

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-LPP-05-2021 POR SEGUNDA CONVOCATORIA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE HERRAMIENTA, PRENDAS DE PROTECCION REQUERIDAS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Numero	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Maquinaria menor	346,000.00	865,000.00
2	Herramienta menor	48,000.00	120,000.00
3	Prendas de Seguridad	28,070.00	70,177.48

La descripción de los artículos se encuentra detallada en el anexo de propuesta de las bases a la presente Licitación

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Estarán vigentes a partir del día de publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:30 a las 14:30 horas.	El día 02 de Septiembre del 2021, a las 13:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicadas en calle. 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	El día 09 de Septiembre del 2021, las 13:00 horas, en las oficinas de la JMAS UBICADAS EN AV. 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	La fecha en que se emitirá el fallo será notificada después del acto de recepción y apertura de propuestas.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases no tendrán costo de participación y estarán a disposición de los interesados desde el 28 de Agosto hasta el día 8 de Septiembre 2021, de previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado Av. 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:30 a 14:30, así como también en el portal de internet con la dirección <http://www.jmasncg.gob.mx/category/compras-y-licitaciones/>

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Documentación que deberán presentar.

* Copia del registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, INE del representante legal o propietario.

*Acta constitutiva y poder para su representante.

*Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2020.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de Junio de 2021.

* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2020.

* Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil de pesos 00/100 M. N.)

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, así como el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, entregar una declaración física, bajo protesta de decir verdad que no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ubicado Av. 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuara dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio ubicado Av. 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 28 DE AGOSTO DE 2021 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.

C. JUAN CARLOS CASTRO VILLARREAL



CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-LPP-06-2021 POR SEGUNDA CONVOCATORIA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Numero	Descripción	Monto
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$157,000.00

La descripción de los artículos se encuentra detallada en el anexo A de propuesta de las bases a la presente Licitación.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Estarán vigentes a partir del día de publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:30 a las 14:30 horas.	El día 02 de septiembre del 2021, a las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicadas en calle 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	El día 9 de septiembre del 2021, las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS UBICADAS EN CALLE 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	La fecha en que se emitirá el fallo será notificada después del acto de recepción y apertura de propuestas.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases no tendrán costo de participación y estarán a disposición de los interesados desde el 28 de agosto hasta el día 08 de septiembre de 2021, previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:30 a 14:30, así como también en el portal de internet con la dirección <http://www.jmasncg.gob.mx/category/compras-y-licitaciones/>

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación que deberán presentar.
 - * Copia del registro Federal de Contribuyentes.
 - *Acta constitutiva y poder para su representante.
 - *Comprobante de domicilio
 - *INE del representante legal o propietario.

*Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2020.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de junio de 2021.

* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2020.

* Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.)

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, así como la constancia del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, así mismo entregar una declaración física, bajo protesta de decir verdad que no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ubicado calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuara dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio en calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

A 28 DE AGOSTO DE 2021 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.**

C. JUAN CARLOS CASTRO VILLARREAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPARRAL/LPE/003/2021**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPARRAL/LPE/003/2021 RELATIVA A LA CONTRATACION Y/O ADQUISICIÓN DEL SISTEMA MODULAR DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON RECUPERACIÓN PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES POR ASPERSIÓN, RIEGO DE GOTEO HASTA UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 75 METROS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNICA	CONTRATACION Y/O ADQUISICIÓN DEL SISTEMA MODULAR DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON RECUPERACIÓN PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES POR ASPERSIÓN, RIEGO DE GOTEO HASTA UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 75 METROS	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, CON DOMICILIO EN AV. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, KM 0.931, COL. PASEOS DEL ALMANCEÑA, C.P. 33827, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
LA VISITA A LAS INSTALACIONES, SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS PARTICIPANTES Y SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, CON DOMICILIO EN AV. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, KM 0.931, COL. PASEOS DEL ALMANCEÑA, C.P. 33827, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, CON DOMICILIO EN AV. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, KM 0.931, COL. PASEOS DEL ALMANCEÑA, C.P. 33827, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, CON DOMICILIO EN AV. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, KM 0.931, COL. PASEOS DEL ALMANCEÑA, C.P. 33827, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>; EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL; EN LA CAJA ÚNICA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, CON DOMICILIO EN AV. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, KM 0.931, COL. PASEOS DEL ALMANCEÑA, C.P. 33827, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE CÓMO MÍNIMO POR EL 20% DEL TOTAL CON IVA DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
 - RECIBO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL QUE ACREDITE LA OBLIGACIÓN DEL PARTICIPANTE DE HABER ACUDIDO A LA VISITA A LAS INSTALACIONES EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.
 - LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, CON DOMICILIO EN AV. GRAL. JESUS LOZOYA SOLIS, KM 0.931, COL. PASEOS DEL ALMANCEÑA, C.P. 33827, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. DURANTE EL PERIODO COMPROMETIDO A PARTIR DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, O DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO POR LA PARTIDA UNICA, EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL AREA REQUIRENTE, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA RECEPCION Y A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A 28 DE AGOSTO DE 2021

LIC. JAIME SAMUEL ALVIDREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL



COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PARRAL

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CERTIFICACIÓN

En Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, Carlos Alberto Morales Medina, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por las 67 Asambleas Municipales de este Instituto Estatal Electoral, en el Proceso Electoral Local 2020-2021; hace constar y certifica, que las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan enseguida, obtuvieron la calidad de:

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

DISTRITO	CARGO	NOMBRE CANDIDATA (O) ELECTA (O)
1	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS
1	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ALEJANDRA VARELA GONZALEZ
2	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	LETICIA ORTEGA MAYNEZ
2	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	LOURDES SOLEDAD RETA VARGAS
3	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES
3	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	LUIS MARIO BAEZA CANO
4	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	ROSANA DIAZ REYES
4	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	DANIA OCHOA GALINDO
5	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	MARISELA TERRAZAS MUÑOZ
5	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ALEJANDRA TORRES RAMOS
6	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ
6	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	JAEL ARGUELLES DIAZ
7	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON
7	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ROMAN ALCANTAR ALVIDREZ
8	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	EDIN CUAUHTEMOC ESTRADA SOTELO
8	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	RAMON ABRAHAM GOMEZ ARZAGA
9	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	MAGDALENA RENTERIA PEREZ
9	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	VERONICA MAYELA MELENDEZ ESCOBEDO
10	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	MARIA ANTONIETA PEREZ REYES
10	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	KARINA VILLEGAS AGUILAR
11	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	ISMAEL PEREZ PAVIA
11	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	MARTIN SANCHEZ VALLES
12	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
12	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO
13	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

DISTRITO	CARGO	NOMBRE CANDIDATA (O) ELECTA (O)
13	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ZONNIA DUNETSCHKA ALVARADO RENPENNING
14	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	SAUL MIRELES CORRAL
14	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	CARLOS ARREDONDO MÁRQUEZ
15	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	JOSE ALFREDO CHAVEZ MADRID
15	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	AGUSTIN GARCIA MUÑOZ
16	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	MARIO HUMBERTO VAZQUEZ ROBLES
16	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA
17	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
17	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA
18	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ
18	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	ANDREA DANIELA FLORES CHACON
19	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON
19	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	CARLOS GARCIA MORALES
20	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA
20	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	GERARDO HERNANDEZ BEJARANO
21	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	EDGAR JOSE PIÑON DOMINGUEZ
21	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	DIEGO URIEL ESQUIVEL LOPEZ
22	DIPUTACIÓN MR PROPIETARIA	NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ
22	DIPUTACIÓN MR SUPLENTE	JOSE FELICIANO MONTENEGRO MONTENEGRO

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 BIS, numeral 1, incisos c) e i) de Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, Carlos Alberto Morales Medina, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por las 67 Asambleas Municipales de este Instituto Estatal Electoral, en el Proceso Electoral Local 2020-2021; hace constar y certifica, que las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan enseguida, obtuvieron la calidad de:

SÍNDICAS Y SÍNDICOS DE LOS SESENTA Y SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

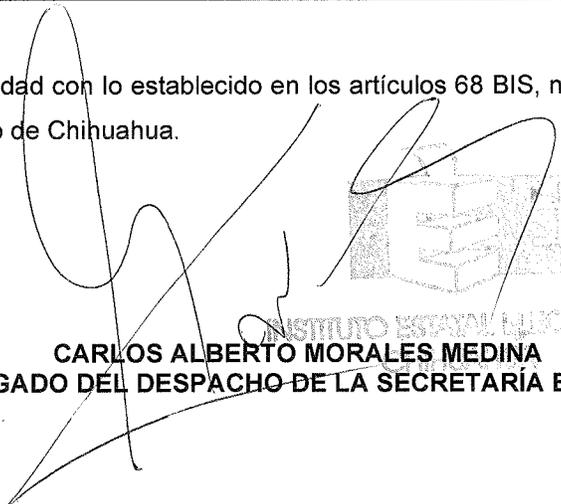
MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATA (O) ELECTA (O)
AHUMADA	SINDICATURA PROPIETARIA	ROCÍO VIRIDIANA BERNAL CANO
AHUMADA	SINDICATURA SUPLENTE	VIRIDIANA CHAPA MARTÍNEZ
ALDAMA	SINDICATURA PROPIETARIA	GERARDO ISIDRO ROSALES MENDOZA
ALDAMA	SINDICATURA SUPLENTE	JORGE ARTURO SOLANO BELTRAN
ALLENDE	SINDICATURA PROPIETARIA	ROSAURA FIERRO MARTINEZ
ALLENDE	SINDICATURA SUPLENTE	ERIKA YUDITH HERNANDEZ LUJAN
AQUILES SERDÁN	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE GUSTAVO PAYAN ROMERO
AQUILES SERDÁN	SINDICATURA SUPLENTE	SERGIO CELESTINO MELENDEZ RAMON
ASCENSIÓN	SINDICATURA PROPIETARIA	ANTONIO BARAJAS MANCINAS
ASCENSIÓN	SINDICATURA SUPLENTE	CARLOS VILLALOBOS CARRILLO
BACHÍNIVA	SINDICATURA PROPIETARIA	CARLOS FRANCISCO GARCIA MARTINEZ
BACHÍNIVA	SINDICATURA SUPLENTE	SOCORRO DOMINGUEZ VAZQUEZ
BALLEZA	SINDICATURA PROPIETARIA	IMELDA IRENE BELTRAN AMAYA
BALLEZA	SINDICATURA SUPLENTE	SANDRA GARCIA MOLINA
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	SINDICATURA PROPIETARIA	JESUS MANUEL FLORES GILL
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	SINDICATURA SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GONZALEZ GILL
BOCOYNA	SINDICATURA PROPIETARIA	ISAAC GONZALEZ BUSTILLOS
BUENAVENTURA	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN CARRASCO PEREZ
BUENAVENTURA	SINDICATURA SUPLENTE	GUADALUPE BETANCOURT ALVAREZ
CAMARGO	SINDICATURA PROPIETARIA	PEDRO ACOSTA GUEVARA
CAMARGO	SINDICATURA SUPLENTE	DORA IVETTE SERRATA ACEVES
CARICHÍ	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE TERAN RASCON
CARICHÍ	SINDICATURA SUPLENTE	MARTHA CARMINA GARCIA LEGARDA
CASAS GRANDES	SINDICATURA PROPIETARIA	RAYMUNDO BEJARANO ZUBIATE
CASAS GRANDES	SINDICATURA SUPLENTE	PEDRO GONZALEZ ARREOLA
CORONADO	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE ANTONIO ROACHO ARRIETA
CORONADO	SINDICATURA SUPLENTE	LEON GERARDO DURAN MENDEZ

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATA (O) ELECTA (O)
COYAME DEL SOTOL	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE VICENTE TOVAR JUAREZ
COYAME DEL SOTOL	SINDICATURA SUPLENTE	CORINA NAVARRETE TARANGO
LA CRUZ	SINDICATURA PROPIETARIA	JAQUELINE BLANCO GONZALEZ
LA CRUZ	SINDICATURA SUPLENTE	CRISTINA ROMO SANTANA
CUAUHTÉMOC	SINDICATURA PROPIETARIA	VERONICA MAYELA ESCALANTE ROMERO
CUAUHTÉMOC	SINDICATURA SUPLENTE	MARIA LUISA MORENO TREVIZO
CUSHUIRIACHI	SINDICATURA PROPIETARIA	FIDENCIO ESTRADA PINELA
CUSHUIRIACHI	SINDICATURA SUPLENTE	ADRIANA LIZETH MENDEZ CORONA
CHIHUAHUA	SINDICATURA PROPIETARIA	OLIVIA FRANCO BARRAGAN
CHIHUAHUA	SINDICATURA SUPLENTE	SILVIA MARGARITA ALVIDREZ VALLES
CHÍNIPAS	SINDICATURA PROPIETARIA	HORTENCIA LOPEZ AYON
CHÍNIPAS	SINDICATURA SUPLENTE	CITLALE YANETH SCHULTZ GARCIA
DELICIAS	SINDICATURA PROPIETARIA	GABRIELA PEÑA ORTA
DELICIAS	SINDICATURA SUPLENTE	MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	SINDICATURA PROPIETARIA	COSME HERNANDEZ TREVIZO
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	SINDICATURA SUPLENTE	ANDRES LOYA ESTRADA
GALEANA	SINDICATURA PROPIETARIA	DALILA ANGELICA GUTIERREZ CASTILLO
GALEANA	SINDICATURA SUPLENTE	MARIA GUADALUPE CARDOZA ARREOLA
SANTA ISABEL	SINDICATURA PROPIETARIA	MARGARITA ORTIZ LOPEZ
SANTA ISABEL	SINDICATURA SUPLENTE	BERTHA PIÑON ZEAS
GÓMEZ FARÍAS	SINDICATURA PROPIETARIA	MARCO ANTONIO ESPINOZA FIERRO
GÓMEZ FARÍAS	SINDICATURA SUPLENTE	SANDRA NEVAREZ PEREA
GRAN MORELOS	SINDICATURA PROPIETARIA	JUAN MANUEL PEREZ AGUILAR
GRAN MORELOS	SINDICATURA SUPLENTE	ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ
GUACHOCHI	SINDICATURA PROPIETARIA	DAYRA ROCIO GONZALEZ MORENO
GUACHOCHI	SINDICATURA SUPLENTE	NANCY RAFAELA VILLALOBOS DÍAZ
GUADALUPE	SINDICATURA PROPIETARIA	REYNALDA GARCIA SOLIS
GUADALUPE	SINDICATURA SUPLENTE	MARGARITA MARTINEZ CORNEJO
GUADALUPE Y CALVO	SINDICATURA PROPIETARIA	ESTEBAN IVAN RUBIO JAVALERA
GUADALUPE Y CALVO	SINDICATURA SUPLENTE	BENITA CALDERON MARTÍNEZ
GUAZAPARES	SINDICATURA PROPIETARIA	BEATRIZ RAMOS ORDUÑO
GUAZAPARES	SINDICATURA SUPLENTE	DAMARIZ RAMOS LEYVA
GUERRERO	SINDICATURA PROPIETARIA	GUADALUPE JUDITH OROZCO GARCIA
GUERRERO	SINDICATURA SUPLENTE	MARIA LEONOR GARCIA VAZQUEZ
HIDALGO DEL PARRAL	SINDICATURA PROPIETARIA	ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
HIDALGO DEL PARRAL	SINDICATURA SUPLENTE	NANCY SICILIA LING ZARATE
HUEJOTITÁN	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE LUIS GUTIERREZ MUÑIZ
HUEJOTITÁN	SINDICATURA SUPLENTE	VICTOR ALFONSO VILLALOBOS CHAVEZ
IGNACIO ZARAGOZA	SINDICATURA PROPIETARIA	LAURA EDITH ESCOBAR QUINTANA
IGNACIO ZARAGOZA	SINDICATURA SUPLENTE	MARGARITA SEGURA MARTINEZ

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATA (O) ELECTA (O)
JANOS	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA CRUZ DELGADO CALDERON
JANOS	SINDICATURA SUPLENTE	YESENIA CHAVEZ CHAVIRA
JIMÉNEZ	SINDICATURA PROPIETARIA	NORMA JOSEFINA MARQUEZ TARANGO
JIMÉNEZ	SINDICATURA SUPLENTE	NADIA BUJAI DAR MARTINEZ
JUÁREZ	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA ESTHER MEJIA CRUZ
JUÁREZ	SINDICATURA SUPLENTE	MIREYA TORRES
JULIMES	SINDICATURA PROPIETARIA	MIRIAM GUADALUPE ARANDA PORRAS
JULIMES	SINDICATURA SUPLENTE	PERLA YADIRA MACIAS DIAZ
LÓPEZ	SINDICATURA PROPIETARIA	ALICIA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
LÓPEZ	SINDICATURA SUPLENTE	SULEMA OSTOS NAÑEZ
MADERA	SINDICATURA PROPIETARIA	ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES
MADERA	SINDICATURA SUPLENTE	ALMA PATRICIA JAIME BUSTILLOS
MAGUARICHI	SINDICATURA PROPIETARIA	REBECA JAMILETH PARRA BANDA
MAGUARICHI	SINDICATURA SUPLENTE	TERESA ARELI BANDA PEREZ
MANUEL BENAVIDES	SINDICATURA PROPIETARIA	FELIPE GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ
MANUEL BENAVIDES	SINDICATURA SUPLENTE	RUBEN LUJAN HERNANDEZ
MATACHÍ	SINDICATURA PROPIETARIA	CLAUDIA RUTH FONG TREVIZO
MATACHÍ	SINDICATURA SUPLENTE	CLAUDIA EDITH ANTILLON CRUZ
MATAMOROS	SINDICATURA PROPIETARIA	MARIA DEL SOCORRO MEZA HEREDIA
MATAMOROS	SINDICATURA SUPLENTE	ANGELICA ALCALA REYES
MEOQUI	SINDICATURA PROPIETARIA	JUAN PABLO LEGARRETA CARRASCO
MEOQUI	SINDICATURA SUPLENTE	JOSE ALAN MATA MORALES
MORELOS	SINDICATURA PROPIETARIA	JESENIA LORETO PEREZ GOMEZ
MORELOS	SINDICATURA SUPLENTE	ROSARIO CHAPARRO BAEZ
MORIS	SINDICATURA PROPIETARIA	RUBIT BELTRAN AMADO
MORIS	SINDICATURA SUPLENTE	MONICA GUADALUPE ACOSTA LUNA
NAMIQUIPA	SINDICATURA PROPIETARIA	DULCE GISELL ORTEGA MÁRQUEZ
NAMIQUIPA	SINDICATURA SUPLENTE	ADRIANA VILLARREAL DELGADO
NONOAVA	SINDICATURA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA CARMONA JAQUEZ
NONOAVA	SINDICATURA SUPLENTE	UBALDINA SIERRA GARCIA
NUEVO CASAS GRANDES	SINDICATURA PROPIETARIA	VENUS YADIRA OLMOS HERNANDEZ
NUEVO CASAS GRANDES	SINDICATURA SUPLENTE	CECILIA OROZCO CAZARES
OCAMPO	SINDICATURA PROPIETARIA	SANDRA GRISELLE RODRIGUEZ GALVAN
OCAMPO	SINDICATURA SUPLENTE	MARCELA VALDIVIEZO PAREDES
OJINAGA	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE USMAR LARA HERNANDEZ
OJINAGA	SINDICATURA SUPLENTE	FERNANDA RUTH GUTIERREZ CORDOVA
PRAXEDIS G. GUERRERO	SINDICATURA PROPIETARIA	CLAUDIA SILVIA ALVARADO CARDONA
PRAXEDIS G. GUERRERO	SINDICATURA SUPLENTE	MIREYA ROJAS JORDAN
RIVA PALACIO	SINDICATURA PROPIETARIA	BLANCA LORENA TERRAZAS VENEGAS
RIVA PALACIO	SINDICATURA SUPLENTE	FRANCELIA CHAVIRA SIGALA

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE CANDIDATA (O) ELECTA (O)
ROSALES	SINDICATURA PROPIETARIA	JESUS CHAVEZ MACIAS
ROSALES	SINDICATURA SUPLENTE	JOSE CARLOS URRUTIA TREJO
ROSARIO	SINDICATURA PROPIETARIA	BRENDA ALICIA QUINTANA BACA
ROSARIO	SINDICATURA SUPLENTE	SONIA CHALACA MORENO
SAN FRANCISCO DE BORJA	SINDICATURA PROPIETARIA	NORMA MENDOZA QUEZADA
SAN FRANCISCO DE BORJA	SINDICATURA SUPLENTE	ROSALVA RIVAS SILORO
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	SINDICATURA PROPIETARIA	RAMIRO SAENZ RODRIGUEZ
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	SINDICATURA SUPLENTE	CARLOS MIGUEL CERECERES SILVA
SAN FRANCISCO DEL ORO	SINDICATURA PROPIETARIA	JORGE SALCIDO SAENZ
SAN FRANCISCO DEL ORO	SINDICATURA SUPLENTE	ANA LAURA ORTIZ VAZQUEZ
SANTA BÁRBARA	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE ANTONIO ANAYA URBINA
SANTA BÁRBARA	SINDICATURA SUPLENTE	WALTER GONZALO SAENZ AGUIRRE
SATEVÓ	SINDICATURA PROPIETARIA	ESTEBAN MENDOZA CHACON
SATEVÓ	SINDICATURA SUPLENTE	JONATHAN ALONSO JUANEZ RUIZ
SAUCILLO	SINDICATURA PROPIETARIA	RODOLFO GARDEA PALMA
SAUCILLO	SINDICATURA SUPLENTE	SAMUEL RAUL FLORES RIVERA
TEMÓSACHIC	SINDICATURA PROPIETARIA	IRIS ADRIANA PROVENCIO MONTES
TEMÓSACHIC	SINDICATURA SUPLENTE	CINTIA YANETH RODRIGUEZ RUIZ
EL TULE	SINDICATURA PROPIETARIA	MARISELA CHAPARRO GONZÁLEZ
EL TULE	SINDICATURA SUPLENTE	JUSTINA OLIVAS GONZALEZ
URIQUE	SINDICATURA PROPIETARIA	JOSE LUIS HERRERA RENTERIA
URIQUE	SINDICATURA SUPLENTE	JESUS JOSE CHAVEZ MANCINAS
URUACHI	SINDICATURA PROPIETARIA	RAFAELA ZAMARRON RASCON
URUACHI	SINDICATURA SUPLENTE	VICTORINA CONTRERAS GIRON
VALLE DE ZARAGOZA	SINDICATURA PROPIETARIA	SOLEDAD TARANGO SAENZ
VALLE DE ZARAGOZA	SINDICATURA SUPLENTE	GABRIELA BARRAZA SAENZ

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 BIS, numeral 1, incisos c) e i) de Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DESTACADO EN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2021-2022 PREVISTO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Con el propósito de seleccionar al Ayuntamiento que se haya destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana y que tenga interés en integrarse al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y 18 del Reglamento de la citada Ley, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,

CONVOCA

a los ayuntamientos de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Chínipas, Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temósachic, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, a participar en el procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, que serán propuestos para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado, conforme a las siguientes:

BASES

I. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y mediante acuerdo de clave IEE/CE242/2021 emitido el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno por el Consejo Estatal de este Instituto, consta de las etapas siguientes:

1. **Convocatoria**, que consiste en la publicación y difusión de esta convocatoria en la página de internet y redes sociales del Instituto Estatal Electoral, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
2. **Recepción de información de actividades** de los ayuntamientos interesados en participar en la selección.
3. **Valoración documental y determinación**, que consiste en la revisión, evaluación y dictamen de la información de los ayuntamientos, será efectuada por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana¹ del Instituto Estatal Electoral.
4. **Publicación de resultados y entrega de la propuesta** al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana² que establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

II. **La no reelección consecutiva del ayuntamiento destacado**

El Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana que integró el Consejo Consultivo durante el periodo 2020-2021, no podrá ser elegido durante el periodo 2021-2022; conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Delicias no podrá ser elegido para integrar el Consejo Consultivo en el siguiente periodo inmediato; sin embargo, podrá enviar su informe de actividades de participación, para dar continuidad al cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana.

III. **Inscripción de ayuntamientos.**

Los ayuntamientos interesados en participar en la selección objeto de esta Convocatoria, deberán presentar al Instituto Estatal Electoral un informe de los mecanismos de participación ciudadana que hayan instrumentado durante el último año contado desde el día 10 de septiembre del año 2020 y hasta el día 9 de septiembre del año en curso.

¹ En lo subsecuente Comisión.

² En adelante Consejo Consultivo

Dicho informe se presentará a través de la siguiente modalidad:

Entrega en la plataforma de ayuntamiento destacado: en la página web institucional, http://www.ieechihuahua.org.mx/ayuntamiento_destacado, a través de la cuenta correspondiente de cada ayuntamiento se deberá requisitar el formulario de cada actividad de participación. Dichos formularios en su conjunto serán considerados como el informe correspondiente de actividades del Ayuntamiento.

En caso de no poder entregar la información por medio de la plataforma de Ayuntamiento Destacado, podrá entregarse en forma física impresa y/o en medio magnético en las oficinas del Instituto Estatal Electoral en Ave. División del Norte Núm. 2104, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México.

Los municipios de Chihuahua y Juárez³ podrán presentar un informe de los mecanismos de participación ciudadana que hayan instrumentado durante el último año, contado desde el día 10 de septiembre del año 2020 y hasta el día nueve de septiembre de la presente anualidad. No obstante, dicha información no se podrá considerar en la etapa de revisión y selección, puesto que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción I, inciso e) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y artículo 8, fracción I, numeral e) del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se desprende que el Consejo Consultivo estará integrado por los dos ayuntamientos con mayor población en el Estado. Por ende, la información proporcionada por dichos municipios únicamente servirá al Instituto Estatal Electoral como un registro de las acciones de participación ciudadana emprendidas en el período señalado.

Las autoridades que participen en este procedimiento deberán ajustar su actuación a las normas constitucionales y legales en materia de propaganda y promoción personalizada, por lo que se les insta a evitar cualquier acto que, en su caso, pudiera vulnerar los principios rectores del proceso electoral, con motivo de su participación en esta convocatoria.

IV. Información que deben presentar los ayuntamientos interesados.

Cada ayuntamiento interesado en la selección objeto de esta Convocatoria, deberá enviar al Instituto Estatal Electoral la información que describa cada actividad realizada, conteniendo al menos lo siguiente:

³Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015. <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

- a) Nombre del Municipio.
- b) Nombre de la actividad o mecanismo de participación y su tipo (político y/o social).
- c) Descripción de la actividad o mecanismo de participación instrumentado. ¿En qué consistió?
- d) Propósito u objetivo de la actividad o mecanismo de participación ciudadana. ¿Para qué se efectuó?
- e) Fecha en qué se efectuó y su duración.
- f) En qué consistió la intervención del Ayuntamiento (descripción).
- g) Área o áreas del Ayuntamiento que intervinieron.
- h) Segmentos de población que participaron (por edad, condición étnica, condición socioeconómica, género, personas con discapacidad, entre otros, como beneficiarios y/o participantes).
- i) Población objetivo (número de personas)
- j) Población que efectivamente participó en la actividad (número de personas)
- k) Información adicional que considere necesaria para dar soporte a su postulación.
- l) Evidencias documentales que respalden la información proporcionada, pudiendo ser: convocatorias o acuerdos del cabildo o la Presidencia Municipal relativas a participación ciudadana; materiales de difusión utilizados en eventos de participación; fotografías o videos tomados durante los eventos; notas periodísticas o de otros medios de información; otros soportes materiales que muestren la realización de las actividades de participación ciudadana.

V. Plazo para la presentación del informe de actividades y demás documentación.

El periodo de recepción de informes será a partir del día 13 de septiembre hasta el 13 de octubre del año 2021. La documentación recibida fuera del plazo referido no será considerada en la revisión y selección.

VI. Revisión, Valoración documental y Evaluación de los Informes.

Una vez vencido el plazo para recepción de informes, y dentro de los 14 días hábiles siguientes, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral integrará los expedientes correspondientes y, en los 15 días naturales posteriores, procederá a su revisión, valoración documental y evaluación de la información proporcionada, elaborándose para tal efecto un Dictamen por parte de la Comisión para el Seguimiento de las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Para la evaluación municipal se considerarán los siguientes elementos:

PORCENTAJE	ELEMENTO A EVALUAR POR MUNICIPIO
10%	Previsión presupuestal para la implementación de instrumentos de Participación Ciudadana en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2021.
10%	Promoción de la Participación Ciudadana en el municipio, incluyendo la difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
80%	Sumatoria de las actividades instrumentadas en materia de participación ciudadana

Para la valoración de las actividades instrumentadas en materia de participación ciudadana se considerarán los siguientes rubros:

RUBRO A EVALUAR POR ACTIVIDAD		PONDERACIÓN
1	Difusión del evento para máxima participación y de los resultados obtenidos en la actividad.	1.4
2	Número de personas que participaron, como proporción de la población a la cual estuvo dirigida la actividad de participación.	1.3
3	Perspectiva de género en la actividad de participación.	1.1
4	Participación de niñas, niños y adolescentes en la actividad.	1
5	Perspectiva intercultural considerando la presencia y participación de los pueblos originarios y las comunidades culturales que habiten en la entidad.	1
6	La actividad corresponde a alguno de los instrumentos de participación política o de participación social contenidos en la Ley de Participación Ciudadana.	1
7	Condiciones adecuadas para la participación de personas con discapacidad y otros grupos vulnerables por condición personal o socioeconómica.	0.8

8	Uso de nuevas tecnologías de comunicación para ejercer la participación social y ciudadana.	0.8
9	Aplicación de medidas de protección sanitaria en eventos de participación ciudadana.	0.6
10	Actividad convocada y organizada por el Ayuntamiento por iniciativa propia y no a solicitud de las y los habitantes.	0.5
11	Intervención de organizaciones sociales en la organización de la actividad de participación.	0.5
Suma de la ponderación		10

VII. Resultados o determinación.

El dictamen constará de los nombres y las valoraciones de todos los ayuntamientos participantes. Éste se remitirá al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para que elija al Ayuntamiento que ocupará el lugar en el propio Consejo Consultivo conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y en los artículos 8 y 18 del Reglamento de esta Ley. Asimismo, el Instituto dará a conocer el dictamen a los ayuntamientos que hayan participado en el proceso de selección.

La Comisión será la responsable de publicar en la página web oficial del Instituto Estatal Electoral, el dictamen por el que se valora y evalúan los informes de actividades presentados por los ayuntamientos que participaron en el proceso de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana 2021-2022.

VIII. Cuestiones no previstas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.

Para cualquier duda relacionada con la convocatoria y/o procedimiento de selección, podrá comunicarse al teléfono (614) 432-1980 Ext. 2407 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Así lo aprobaron por unanimidad la y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Fryda Libertad Licano Ramírez, Gerardo Macías Rodríguez y Gilberto Sánchez Esparza, durante la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno y firman para su constancia la y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, así como el Secretario Técnico de la Comisión, Pedro Luis Uranga Rohana, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

**Mtra. Fryda Libertad Licano
Ramírez**

Presidenta de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

Lcdo. Pedro Luis Uranga Rohana

Secretario Técnico de la Comisión
para el Seguimiento a las
Actividades de Educación Cívica y
Participación Ciudadana

Lcdo. Gerardo Macías Rodríguez

Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

Ing. Gilberto Sánchez Esparza

Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

Las presentes firmas corresponden a la CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DESTACADO EN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2021-2022 PREVISTO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Arturo Muñoz Aguirre, Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Pública de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la fe del suscrito Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, aprobó la designación como diputadas y diputados por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del expediente **JDC-475/2021 y acumulados JDC-476/2021, JDC-477/2021 y JDC-478/2021**

EXTRACTO

SEGUNDO.- Se designan como diputadas y diputados por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Chihuahua a las personas siguientes:

Partido	Diputación	Diputado por el principio de representación proporcional
PAN	1	Propietaria: Rosa Isela Martínez Díaz Suplente: Lucero Nieto Romero
	2	Propietario: Gabriel Ángel García Cantú Suplente: Lehi Madero Medrano
	3	Propietario: Roberto Lara Rocha Suplente: Arturo Hernández Attolini
MORENA	1	Propietaria: Adriana Terrazas Porras Suplente: Indhira Ilse Ochoa Martínez
	2	Propietaria: Ana Luisa Rojas Carrasco Suplente: Ana Karen Ávalos Chacón
	3	Propietaria: María Elena Rojo Almaraz Suplente: Daniela Andrea Pérez Abbud
PRI	1	Propietario: Omar Bazán Flores Suplente: Enrique Alonso Rascón Carrillo
	2	Propietario: Alfonso Alberto Pérez Domínguez Suplente: Javier Terrazas Gil
	3	Propietaria: Ana Georgina Zapata Lucero Suplente: Aracely Rocha Acosta
	1	Propietaria: Ana Lucía Baduy Valles Suplente: Mirna Idalia Palacios Ortiz
MC	2	Propietaria: Ilse América García Soto Suplente: Valeria Rentería Rodríguez

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con el voto concurrente de la Magistrada Socorro Roxana García Moreno. El Secretario General da fe que la presente resolución se firma de manera autógrafa y electrónica.

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2021


Lic. Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General del Tribunal Estatal
Electoral de Chihuahua



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA FARAH FEREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE DENTRO DEL CUADERNILLO 55/2021 DEL ÍNDICE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----
“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Derivado de la situación que guarda el personal adscrito al Juzgado de Ejecución de Penas con Sistema Tradicional y Mixto del distrito judicial Mina, con sede en Guadalupe y Calvo, y con la finalidad de prevenir al máximo la propagación del virus SARS-CoV2, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en relación con la fracción XIV del arábigo 131 del mismo cuerpo de normas, se suspende, por el término de cuatro días hábiles, contados a partir de hoy (veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno), la actividad jurisdiccional, exclusivamente por lo que respecta a los asuntos de las materias Civil y Familiar que se encuentran bajo conocimiento de ese órgano jurisdiccional. Consecuentemente, no correrán los plazos y los términos procesales de los asuntos de las materias referidas tramitados ante ese órgano jurisdiccional.-----

Por lo que hace a los asuntos correspondientes a Ejecución de Penas con Sistema Tradicional y Mixto que se encuentran bajo jurisdicción del juzgado de referencia, se dispone que los mismos sean distribuidos en términos del acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitido el dieciocho de diciembre¹ de dos mil veinte, para lo cual remítase copia certificada de este auto a la Dirección de Gestión, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Fórmese expedientillo y cúmplase.-----

¹ El acuerdo en cita, tuvo como objetivo la unificación del turno de asuntos en materia de control y enjuiciamiento de los distritos judiciales Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina. Además, autorizó a los jueces de ejecución de penas de todo el Estado, para que ejerzan jurisdicción en los catorce distritos judiciales.

Dese vista de esta determinación provisional al Pleno del Consejo de la Judicatura para su eventual ratificación.-----

Publíquese este acuerdo provisional en el Periódico Oficial del Estado.

*Así lo acordó y firma **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS**, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante **FARAH FERREZ ÁLVAREZ**, Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en funciones de Secretario Ejecutivo del propio Consejo, en los términos del artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----“*

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----



**LICENCIADA FARAH FERREZ ÁLVAREZ
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**

LA LICENCIADA FARAH FEREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTÓ EL ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE AUTORIZA A LAS Y LOS ACTUARIOS CIVILES Y FAMILIARES ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL GALEANA PARA QUE, DE MANERA INDISTINTA, AUXILIEN EN LA REALIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS, ASÍ COMO EL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL EN EL REFERIDO DISTRITO. -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

SEGUNDO. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracciones II y III, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón

y régimen disciplinario del Poder Judicial, así como todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; además de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos y áreas auxiliares, así como de los órganos desconcentrados del Poder Judicial.-----

TERCERO. Actualmente, los órganos jurisdiccionales del distrito judicial en cuestión, cuentan con el siguiente personal de actuario:

- Juzgado Civil Tradicional dos;
- Juzgado Civil por Audiencias uno; y
- Juzgado Familiar por Audiencias uno.

CUARTO. De acuerdo a la información proporcionada por cada uno de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial Galeana, tenemos que el Juzgado Civil por audiencias realiza en promedio de ciento cuarenta a ciento cincuenta notificaciones al mes; por su parte, el Juzgado Familiar por audiencias señaló que en promedio cada mes se realizan ciento cinco notificaciones; mientras que en el Juzgado Civil Tradicional se realizan entre cuarenta y cinco y setenta notificaciones por parte del personal de actuaría. -----

Con base en lo referido a lo largo del presente, con el fin de equilibrar y sobre todo de realizar de manera más eficiente las notificaciones en el distrito judicial Galeana, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracciones II, IV y VI, de la Constitución local; así como los numerales 6, fracción VII, 77, 117, 118 y 131, fracciones II y III de la Ley Orgánica, determina lo siguiente:

PRIMERO. Se adscriben a la oficialía de turnos del distrito judicial Galeana a las y los actuarios que se encontraban adscritos a los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Civil por Audiencias, Juzgado Familiar por Audiencias y Juzgado Civil Tradicional del referido distrito judicial. -----

SEGUNDO. Se autoriza a las y los actuarios señalados en el acuerdo anterior para que, de manera indistinta, auxilien en la realización de las notificaciones que requieran el Juzgado Civil por Audiencias, el Juzgado Familiar por Audiencias y el Juzgado Civil Tradicional del Distrito Judicial Galena. -----

TERCERO. Para cumplir con el acuerdo SEGUNDO, la distribución de la carga laboral se realizará a través de la oficialía de turnos del distrito en cuestión, observando un riguroso orden de designación por turno. -----

CUARTO. Asimismo, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico necesario para la ejecución del presente acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del dieciséis de julio de dos mil veinte.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. -----

FARAH FEREZ ÁLVAREZ

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

P.A.D. 070/2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y C. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES. PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 070/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Dirección de Procesos de Investigación ahora Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de ustedes y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, --- Visto, el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario a rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua: - - - - -

ACUERDA:

Vistas las constancias de fechas ocho y once de diciembre de dos mil veinte, veintidós y veinticinco de enero, doce de febrero, dos y veintitrés de junio, dos y diecinueve de julio, todas del año dos mil veintiuno, visibles a fojas 788, 795, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 887, 1006, 1010, 1032, 1034 y 1161, de las que se desprende la no localización de los C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES, las cuales fueron levantadas por personal de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, de la Secretaría de la Función Pública, en los domicilios ubicados en calle Sierra Apaneca número 4431, colonia Rinconada de la Sierra, en esta ciudad y/o calle Fuente Álamo 2106, colonia Puentes del Sol en Chihuahua, Chih y/o calle Insurgentes número 3332, colonia Ángel Trias en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Quintas Carolina I, en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Cumbres V, en Chihuahua, Chih y/o Calle Izalco número 1600, colonia Panorámico, en Chihuahua, Chih; por lo que respecta al C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO; así como, en los domicilios ubicados en calle Cerrada Misioneros número 2913, colonia San Felipe I, en esta ciudad y/o calle Miguel M. Estrada número 6605, colonia Dale, en Chihuahua, Chih y/o calle Ciprés número 3538, Colonia Satélite, en Chihuahua, Chih, en relación al C. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES; por los motivos que en ellas se señala respectivamente. - - - - -

Asimismo, de los oficios de investigación de diversas autoridades se desprende lo siguiente: - - - - -

- Oficio número FGE 5C.21/1/2/00442/2021 y sus anexos de fecha seis de enero del dos mil veintiuno, signado por el Lic. Jesús Ricardo Aguilera Leal, Analista Táctico Adscrito a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante el cual informa diversos domicilios de los C.C. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES y CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO, los cuales son los ubicados en: calle Miguel M. Estrada número 6605, colonia Dale, en Chihuahua, Chih; calle Ciprés número 3538, Colonia Satélite, en Chihuahua, Chih; calle Fuente Álamo 2106, colonia Puentes del Sol en Chihuahua, Chih; Calle Insurgentes número 3332, colonia San Felipe y/o Ángel Trias en Chihuahua, Chih; Calle Monte Blanco número 2604, colonia Quintas Carolina I, en Chihuahua, Chih y Calle Monte Blanco número 2604, colonia Cumbres V, en Chihuahua, Chih, respectivamente. - - - - -
- Oficio S.J/DJ/NAL/640/2021 y sus anexos, signado por el Licenciado Pablo Carmona Cruz, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, informando que después de constituirse personal comisionado de su Dirección a cargo, en los domicilios ubicados calle Cerrada Misioneros número 2913, Colonia San Felipe I, en esta ciudad y calle Sierra Apaneca número 4431, colonia Rinconada de la Sierra, en esta ciudad, domicilios que obran en autos como los domicilios de los denunciados Pedro Antonio Ramirez Torres y Christian Arturo Rocha Trejo, respectivamente, en los cuales nadie respondió al llamado del personal comisionado, además de que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a su digno cargo no se encontró información de localización de los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES. - - - - -
- Oficio CFE 3.321-B.6486/2021, signado por el Licenciado José Luis Valdez Pérez, Encargado de Servicios y Atención a Clientes de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Zona Comercial Chihuahua, informando que después de una búsqueda exhaustiva en la base, no se encontró información de localización de los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES, no han sido localizados para su emplazamiento en los diferentes domicilios que obran en los autos del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, así como que los únicos lugares donde podrían haber sido encontrados lo eran en los domicilios ubicados en calle Fuente Álamo 2106, colonia Puentes del Sol en Chihuahua, Chih y/o calle Insurgentes número 3332, colonia San Felipe y/o Ángel Trias en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Quintas Carolina I, en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Cumbres V, en Chihuahua, Chih, y/o calle Miguel M. Estrada número 6605, colonia Dale, en Chihuahua, Chih y/o calle Ciprés número 3538, Colonia Satélite, en Chihuahua, Chih, respectivamente. - - - - -

En consecuencia y toda vez que los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES, no fueron localizables en los domicilios que obran en autos, se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y antes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliarias con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización de los denunciados; no obstante lo anterior, y como se advierte de las constancias que obran en autos, se desprende que los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES, no han sido localizables por ignorarse su domicilio, se ordena justificadamente emplazar a los denunciados en los términos del auto de cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, notificación

que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se les concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos a los denunciados los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES, para que formulen por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, ubicada en las oficinas de calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; sus contestaciones a los hechos que se les imputan y ofrezcan pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluído sus derechos para tal efecto, en la inteligencia que el auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista en esta Secretaría, aun las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 1, 4 fracción III apartado B), 5 inciso B) subinciso b), y 34 fracciones I, II, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el treinta de diciembre del dos mil veinte, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. - - - - -

Notifíquese. - - - - - Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. - - - - -

RUBRICA

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día diecinueve de julio del dos mil veintiuno, se publicó el auto que antecede con el número 2 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste. - - - - - SARD/GCO/MIAM

RUBRICA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse sus domicilios y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento y 34 fracciones I, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y OTRO 668-67-68-69

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Constitución de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5 1082/15 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. J. GUADALUPE DE LEÓN RAMÍREZ y MARTHA OLIVIA RUVALCABA MEZA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día uno de Julio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos menos el veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 466, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICENCIADOS JORGE IVÁN TORRES FLORES y/o DANIELA LIZETH HERNÁNDEZ GUERRERO y/o OMAR ALONSO SILVEYRA ROMERO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Nagurachi número 9306-9, lote 9, manzana 1, del fraccionamiento Las Haciendas, Etapa I-A, de esta Ciudad, con una superficie de 121.0690 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a folio 49 del Libro 4321 de la sección primera. - - - - -

BASE PARA EL REMATE MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN: \$373,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) - - - - -

POSTURA LEGAL MENOS EL VEINTE POR CIENTO EN LA TASACIÓN: \$248,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DE 2021. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

J. GUADALUPE DE LEON RAMIREZ Y OTRA 659-67-69

-0-



2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO 2021 AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

En el expediente número 271/21, relativo al juicio INFORMACION AD PERPETUUM, promovido por DIANA MINERVA SAENZ ORTEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO Por presentados DIANA MINERVA SAENZ ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un Terreno Agrícola, ubicado la comunidad de San Francisco de Paula, Jurisdicción del Poblado La Laguna, Municipio y Distrito de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 5-58-15.84 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 65.00 metros y colinda con Javier Beltrán del Río Muñoz.
Del 2 al 3 mide 24.06 metros y colinda con Javier Beltrán del Río Muñoz.
Del 3 al 4 mide 24.94 metros y colinda con Javier Beltrán del Río Muñoz.
Del 4 al 5 mide 45.65 metros y colinda con Asequia (SIC) El Refugio.
Del 5 al 6 mide 125.00 metros y colinda con Asequia (SIC) El Refugio.
Del 6 al 7 mide 125.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
Del 7 al 8 mide 82.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
Del 8 al 9 mide 231.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
Del 9 al 10 mide 100.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
Del 10 al 11 mide 8.00 metros y colinda con Raymundo Beltrán del Río Ortega.
Del 11 al 12 mide 33.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
Del 12 al 13 mide 51.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
Del 13 al 14 mide 284.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
Del 14 al 15 mide 110.00 metros y colinda con José Faustino Hernández Marroquín.
Del 15 al 16 mide 59.00 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.
Del 16 al 17 mide 25.00 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.
Del 17 al 18 mide 42.00 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.
Del 18 al 1 mide 175.24 metros y colinda con Isabel Cabral Sánchez.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Tórrense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Comonfort, número 901-B de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA DEL SOCORRO HOLGUIN LARA y MANUEL ARCADIO ARELLANO RIOS y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados VICTOR HUGO FLORES GONZALEZ y/o EDEL OCTAVIO RABELO SOLIS, quienes cuentan con cédula debidamente registradas en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ. DOY FE.

QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2021.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

DIANA MINERVA SAENZ ORTEGA

-0-

661-67-69-71

LORENA LIZETH RODRIGUEZ DOMINGUEZ 556-53-57-61-65-69-73-77

-0-



Edicto de notificación

Filberto Banda Batista Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 126/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria), promovidas por Lorena Lizeth Rodríguez Domínguez, se dictaron dos proveídos que a la letra dicen:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno. Agréguese a los autos el escrito recibido por este tribunal el día viernes de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado José Alfredo Pacheco Erives, quien tiene personalidad reconocida en autos, y visto lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de [Filberto Banda Batista], y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cese a [Filberto Banda Batista] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifíquese. Dos rúbricas ilegibles.

AUTO INSERTO

Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de marzo de dos mil veintiuno. Agréguese a los autos el escrito recibido por este tribunal el día dos de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado José Alfredo Pacheco Erives, quien tiene personalidad acreditada en autos, y visto lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada en auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Filberto Banda Batista], por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que se presenten y se tendrán por desahucadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Validad a fin de que realice la búsqueda y localización de [Filberto Banda Batista]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Filberto Banda Batista]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Filberto Banda Batista], con fecha de nacimiento del día [sete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cese a [Filberto Banda Batista] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Filberto Banda Batista]. Lo anterior tomado en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación existir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesadas se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten. Como lo solicita, téngasele promoviendo el juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria, para acreditar la declaración de ausencia de [Filberto Banda Batista] por los motivos que indica en su escrito de cuenta.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Notifíquese. Dos rúbricas ilegibles.

AUTO INSERTO

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. Agréguese a los autos el escrito y anexos, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Benito Juárez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, presentado por [Lorena Lizeth Rodríguez Domínguez], por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Como lo solicita, téngasele promoviendo el juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria, para acreditar la declaración de ausencia de [Filberto Banda Batista] por los motivos que indica en su escrito de cuenta.

Previo a acordar lo conducente respecto a la admisión de su demanda, se previene al promovente por el término improrrogable de tres días para que exhiba ante este tribunal los copias certificadas de la carpeta de investigación, toda vez que las que exhibe en el escrito inicial de demanda, son copias simples, las cuales no cuentan con certeza jurídica, apercibido que en caso de no hacerlo en dicho término se desahucará su demanda oficiosamente. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle Galeana y 4º número 215 de la zona centro de esta ciudad y autorizando en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados José Alfredo Pacheco Erives y/o Manuela Fabiola Rodríguez Pérez, así mismo se le tiene autorizando únicamente Se les tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a Karina Alejandra Green González. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de la Familiar por Audiencias, facultado a los Licenciados Elo Elizabeth Arciniega García y Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Cuauhtémoc, Chihuahua, a 25 de junio de 2021. Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez

Licenciada Elo Elizabeth Arciniega García



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

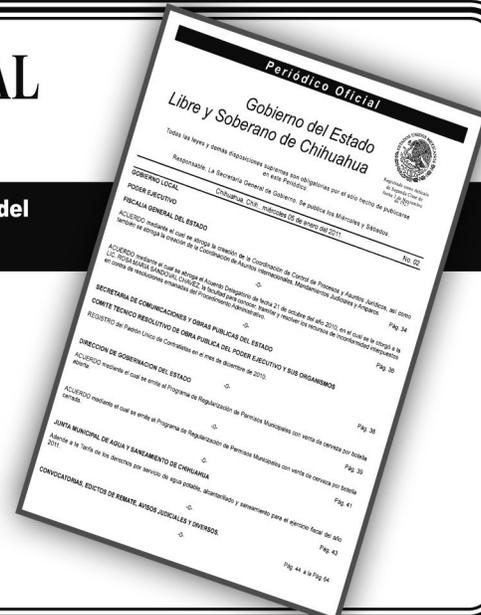
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial